Año VI. Miércoles 19 de Julio de 1876. Núm. 1110.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso, núm 2, piso 3.º-5.

ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. línea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Extrangero.

Paris 14.—Tanto los periódicos alemanes, como los rusos, opinan que la entrevista del czar de Rusia con el emperador de Austria, tiene solo por resultado un acuerdo provisional.

Creen algunos que el príncipe de Bismarck conseguirá un pacto definitivo entre los tres imperios.

Los periódicos austriacos dicen que Austria está firmemente resuelta á evitar toda intervencion armada.

Lóndres 15.—Contestando el ministro lord Derby á las diputaciones que fueron á pedirle ayer la estricta neutralidad inglesa en Oriente, hizo una importante declaracion.

Dijo que Inglaterra se ha adherido al principio de la no-intervencion.

Manifestó que tenia la creencia en que la guerra no se estenderia.

Roma 15.—El ministerio italiano ha sido debilitado, á consecuencia de haber rechazado el Senado el proyecto relativo á los depósitos francos.

Paris 17.—El emperador Guillermo saldrá el 19 para Salzburgo y celebrará una conferencia con el emperador de Austria.

GERONA 19 DE JULIO DE 1876.

Cuestion de Caridad.

Llamamos muy encarecidamente la atencion de todas las personas caritativas y muy especialmente de todas las damas gerundenses tanto de dentro como de fuera de la capital, sobre el contenido de la siguiente atenta carta que, acompañada del oportuno reglamento, hemos recibido del reputado escritor Sr. Vizconde de Torres Solemot, por abarcarse en ella con precision cuanto de su extracto pudiéramos decir por nuestra parte. Hela aquí:

Sr. Director de La Lucha.

Muy Señor mio y de mi aprecio:

Como se habrá Vd. enterado por los periódicos de Madrid, la Excma. Señora Duquesa de Santoña, que ha sido siempre una amiga generosa de los desgraciados, ha concebido el pensamiento de fundar en toda España hospitales para niños.

Autorizada por Real órden para llevar al terreno de los hechos su humanitaria idea, se ocupa activamente de los preliminares indispensables para inaugurar el hospital provincial de Madrid.

Igualmente está dando los pasos para la organizacion en las capitales de provincias de las Juntas de Señoras que han de secundar su pensamiento ayudándose en la fundacion y sostenimiento de los hospitales en sus respectivas localidades.

Honrado por la Señora Duquesa con el puesto de individuo de la Junta auxiliar de Madrid, he sido encargado, como antiguo periodista, de dirigirme á mis compañeros de provincias, para enviarles los adjuntos impresos que demuestran la necesidad y utilidad de los hospitales de niños, y dan á conocer por completo el generoso pensamiento de la ilustre Señora que se declara protectora de los niños pobres.

No creo necesario pedir á Vd. y sus dignos compañeros de redaccion la limosna de sus simpatías en favor de tan cristiano pensamiento, ageno por completo á toda idea que no sea la de la caridad. Nuestra súplica se concreta por hoy á rogarle que, enterado de los adjuntos documentos, haga conocer en su provincia la bondad de la institucion; que anime y aliente á las señoras para que entren con entusiasmo en esa bellísima obra, y que prepare el espíritu público en todas las clases sociales para que reciban con interés las gestiones que hemos de practicar con un mismo generoso esfuerzo las asociaciones de toda España.

Seguro de la valiosa cooperacion de V. y sus dignos compañeros de redaccion, á las cuales afectuosamente saludo, etc.
El Vizconde de Torres-Solemot.

Madrid 4 Julio 1876.

Hasta aquí la carta, y como creemos inútil el manifestar nuestra completísima conformidad con el elevado y humanitario pensamiento de la señora Duquesa de Santoña, impertinente tambien juzgamos el decir que para su realizacion se ofrece La Lucha en todo y para todo cuanto útil se le crea, pues nunca hemos cerrado los ojos á la desgracia ni el corazon á la necesidad.

La importancia que el pensamiento de erijir *hospitales para niños* tiene, se desprende de la mortandad que de ellos acusan las últimas estadísticas, pues solo en los diez últimos años asciende á *tres millones* el total de niños que han muerto en España víctimas de la miseria y del abandono, de descuido y de frio, número asombroso á que no se hubiera llegado si se hubiera atendido con tiempo á los pobrecitos necesitados, pues la ciencia ha demostrado, como dice el autor del proyecto que se nos acompaña, que puede salvarse a la mitad de esos infelices niños que mueren en tan temprana edad. Cuando en Lóndres, dice, se convencieron de esta verdad, todos pusieron cuantos sus recursos les permitian para la construccion y sostenimiento de esta clase de hospitales con el fin de salvar por lo menos 50.000 anualmente, pues se eleva á 100.000 el número de los que fallecían; al presente hay un hospital en la calle de Hackeney Road, que ha albergado á 73.992 pobres enfermitos.

Además de lo que acabamos de decir, hay otras consideraciones muy dignas de atencion para que nos obliguen á la propagacion de la idea de la caritativa duquesa de Santoña, entre las cuales estan la de que con la creacion de esos hospitales, desaparecerá, ó al menos disminuirá mucho, el número de esos mendigos cojos, tullidos, ciegos y plagados de enfermedades diversas que pululan por las calles y caminos de las grandes y pequeñas poblaciones, muchos de los cuales, sujetos á padecer interin vivan, adquirieron los males de su sensible desgracia, durante la niñez, cosa que no hubiera sucedido probablemente si con tiempo la caridad los hubiera conducido á un hospital y allí la ciencia les hubiera salvado de su presente infortunio: la otra consideracion es la de que el arte y ciencia mé-

generales de primera clase de los cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes, Catedráticos de término de las Universidades; siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar siete mil quinientas pesetas de renta, procedente de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía

Un décimo. Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de veinte mil pesetas ó paguen cuatro mil pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean títulos del Reino, hayan sido diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de veinte mil almas.

Duodécimo. Los que hayan ejercido alguna vez el cargo de senador antes de promulgarse esta Constitucion. Los que para ser senadores en cualquier tiempo hubieren acreditado renta podrán probarla para que se les compute, al ingresar como senadores por derecho propio, con certificacion del registro de la propiedad, que justifique que siguen poseyendo los mismos bienes.

El nombramiento por el rey de senadores se hará

de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las espresadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita préviamente por la ley.

TÍTULO II.

De las Córtes.

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

TÍTULO III.

Del Senado.

Art. 20. El Senado se compone:

Primero. De senadores por derecho propio.

Segundo. De senadores vitalicios nombrados por la Corona.

dico-quirùrjica adquirirá grande desarrollo en esos centros de contínua práctica en donde los facultativos, al ilustrarse con el contínuo estudio sobre las enfermedades de los niños, adquirirán nuevos y profundos conocimientos en una especialidad tan interesante y por desgracia tan poco cultivada en el dia.

La Asociacion, segun vemos en el artículo de sus estatutos, se propone tambien *moralizar* por medios directos é indirectos el servicio de nodrizas mercenarias, dando al efecto á los padres garantías de las buenas condiciones de las nodrizas, y á estas, facilidades para hallar conveniente colocacion, adoptando segun las circunstancias y los recursos lo permitan, todos los medios auxiliares que la ciencia y la práctica lo recomiendan para la proteccion de la infancia. Solamente serán admitidos en estos hospitales los niños menores de doce años; los que padezcan enfermedades que no les obliguen á guardar cama, encontrarán en el establecimiento un recreo instructivo además de los elementos necesarios para su curacion.

Tal es sintéticamente el pensamiento de la Señora Duquesa de Santoña que hoy nos ha separado de nuestras tareas políticas para hablar en esta seccion de un asunto tan caritativo como el que acabamos de tratar, pensamiento real y efectivamente cristiano que no dudamos acojeran con entusiasmo nuestras bellas y caritativas paisanas y secundarán con fé el gran pensamiento de la señora Duquesa á quien felicitamos de todas veras así como al señor Vizconde de Torres-Solanot por habernos proporcionado la satisfactoria ocupacion de tratar y secundar un pensamiento que tanto se amolda á nuestras naturales aspiraciones.

Insertamos á continuacion el discurso pronunciado en el Congreso por el diputado á Córtes señor de Quintana, en apoyo de una enmienda que presentó al discutirse la ley de presupuestos. Ya en otra ocasion el señor de Quintana hubo de demostrar el grande interés que se tomaba por la clase agrícola, pronunciando á este objeto un discurso que copió LA LUCHA; mas por si aquello no fuera lo bastante, el que insertamos ahora probará una vez mas que, aparte de su amor al país, el diputado por Torroella sabe corresponder á la confianza que en él depositaron sus electores.

Dice así el discurso:

«El Sr. *Presidente*: Se vá á dar cuenta de otra enmienda.

El Sr. *Secretario* (Silvela): La del señor Quintana, es al art. 6.° párrafo cuarto y dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo cuarto del artículo 6.° de la ley de presupuestos se redacte en la forma siguiente:

«El importe de las partidas fallidas será de cuenta del Tesoro. El Gobierno, para atender á él, podrá echar mano de las partidas que resulten á su favor del importe de las oculaciones y nivelaciones de los impuestos.»

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1876.—Alberto de Quintana.—Manuel Danvila.—Francisco de Paula Candau.—Pedro Bosch y Labrús.—Gonzalo Segovia.—José Emilio de Santos.—Cláudio Moyano.»

El Sr. *Presidente*: El Sr. Quintana tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. *Quintana*: Señores Diputados, brevísimas palabras he de pronunciar en apoyo de mi enmienda, que otra cosa no consiente el estado de la Cámara, fatigada por la duracion é importancia de estos grandes debates. Pero no tan brevemente, que no haga resaltar la injusticia del impuesto que combato, ampliando brevemente las palabras pronunciadas ayer por mi amigo el Sr. Camacho, en su notable discurso en contra de la totalidad. En ellas se inspiran hoy las mias y en el deber que tengo de defender á las poblaciones agrícolas, sobre las cuales pesa una carga insoportable, que si no remedias, será causa de un grave y trascendental conflicto para la agricultura. Cuando la comision, en la necesidad de nivelar el presupuesto se vió obligada á aceptar la elevacion del impuesto en general, aunque con ligeras variantes, se encontró con que el 1 por ciento de partidas fallidas que venia figurando en los presupuestos municipales quedaba fuera de esa cantidad, y no atreviéndose á indicar un tipo superior al de 21 por 100, aceptó que esas partidas fuesen de cargo de los Ayuntamientos á repartir en el próximo presupuesto.

En dias anteriores tuve el honor de exponer á la consideracion de la Cámara el triste estado de la clase colonial, el cultivo en pérdida de una gran parte de la agricultura de secano, la falta de vias de comunicacion, la desigualdad de los impuestos por la falta del Catastro; todos los males, en fin, que ponen en peligrosa situacion á los pueblos rurales ante el tributo.

Fundado en estas razones, concebí la idea de la enmienda, en la esperanza de que indicando á la Comision el tipo á que viene á resultar la contribucion para estas poblaciones, la tomaria en consideracion, y no haría de esa manera ilusoria la rebaja del 2 por 100 que por otro concepto se ha hecho, porque al fin y al cabo como en las partidas fallidas se marcaba antes el 1 por 100, en realidad el abono podrá en algunos disminuir notablemente. La manera como se impone á las poblaciones rurales es de tal naturaleza, que en realidad viene á constituir un impuesto único; así, por ejemplo, la contribucion de consumos que se hace por encabezamiento no es mas que otro tanto por ciento que viene á cargar sobre la contribucion directa. Si, pues, al 21 por ciento á que sale la contribucion se le añade el importe de las partidas fallidas y el tanto por ciento á que sale la contribucion de consumos, el resultado final será que en vez de pagar el 21 por 100, esas poblaciones rurales vendrán á pagar el 30 ó mas de contribucion directa.

No voy á entrar en consideraciones con respecto á la manera como se propone el repartimiento de esas partidas fallidas, porque esto va á ser objeto de otra enmienda, y el encargado de defenderla lo expresará con mayor extension y claridad. En cuanto á la manera de compensar al Tesoro la cantidad que pierde por este concepto, es tambien completamente inútil que yo moleste á los Sres. Diputados; en los elocuentes discursos que se han pronunciado al combatir la totalidad del presupuesto de ingresos, ha quedado perfectamente demostrado que nivelado el impuesto y atendiendo á las ocultaciones, pueden venir al Tesoro los rendimientos suficientes para hacer efectiva la diferencia, sin emplear para ello más que una parte relativamente mínima de los mismos, desapareciendo así una nueva partida del presupuesto, ocasionada á inmoralidad, y sobre todo á una más que notoria injusticia. Si la comision acepta mi enmienda, prestará un gran servicio á esas poblaciones rurales, algunas de las cuales, por su manera de ser, por las condiciones de su agricultura, como he indicado antes, se encuentran con que ese tipo es tan elevado algunos años, que llega á doblarse, gracias á la pérdida de cosechas; porque nuestra agricultura tiene una base muy insegura, muy ineficaz, y con la cual no cuenta la Hacienda desdichadamente, ni al formar las cartillas de evaluacion, ni al hacer efectivos los impuestos.

Téngase en cuenta que la poblacion agrícola de muchas provincias tiene el don del sufrimiento, y que la pérdida de las cosechas, las calamidades que provienen de la admósfera y destruyen el fruto de sus afanes, no hacen elevar una queja de su pecho, y sufren resignados sin acudir á reclamar indemnizaciones á que en cambio otras provincias se muestran muy dispuestas. Esta clase es digna de toda consideracion; y como en último término sobre ello viene á pesar todo con mas fuerza, yo espero que la comision se digne tomar en consideracion la enmienda.

Despues de contestar al Sr. Quintana en nombre de la Comision el Sr. Fernandez Villaverde, terminó nuestro amigo con la siguiente rectificacion:

El Sr. *Quintana:* Rectificaré muy brevemente.

El Sr. Villaverde ha creido que yo atribuia el párrafo que originó mi enmienda á la comision; y la verdad es, que yo hago responsable de él á entrambos. El ministro imaginó en su proyecto recargar á los pueblos con el importe de las partides fallidas; la comision hace suyo el proyecto, y para mí es igual.

No he de seguir á la comision en su razonamiento; quien sabe donde iríamos á parar pretendiendo examinar el orígen del aumento de las partidas fallidas.

Abreviando, diré que del razonamiento del Sr. Villaverde se desprende una

---

Tercero. De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

El número de los senadores por derecho propio y vitalicios no podrá esceder de ciento ochenta.

Este número será el de los senadores electivos.

Art. 21. Son senadores por derecho propio:

Los hijos del rey y del sucesor inmediato de la corona, que hayan llegado á la mayor edad.

Los grandes de España que lo fueron por sí, que no sean súbditos de otra potencia y acrediten tener la renta anual de sesenta mil pesetas, procedente de bienes propios inmuebles, ó de derechos que gocen la misma consideracion legal.

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada.

El patriarca de las Indias y los arzobispos.

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del reino, el del Consejo Supremo de la Guerra, y el de la armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Sólo podrán ser senadores por nombramiento del rey ó por eleccion de las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á una de las siguientes clases.

Primero. Presidente del Senado ó del Congreso de los diputados.

Segundo. Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas.

Tercero. Ministros de la Corona.

Cuarto. Obispos.

Quinto. Grandes de España.

Sesto. Tenientes generales del ejército y vice-almirantes de la armada, despues de dos años de su nombramiento.

Séptimo. Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro.

Octavo. Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo y ministros y fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del reino, consejeros del Supremo de la Guerra y de la armada, y decano del Tribunal de las órdenes militares, despues de dos años de ejercicio.

Noveno. Presidentes ó directores de las reales academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de S. Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Décimo. Académicos de número de las corporaciones mencionadas, que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su cuerpo, inspectores

sola cosa, y es que al incluir las partidas fallidas en la forma que estaban en el proyecto del Sr. Ministro, y al hacerlo suyo la comision, se ha hecho solo con el carácter de estimulante ó de correctivo á los Ayuntamientos para que disminuya su importancia, lo que nos ha de enseñar la experiencia, mientras que mi enmienda reconoce otro orígen mas alto; tiene por base la justicia, la igualdad. Por el procedimiento de la comision resultará que en el pueblo donde por culpa de quien quiera que sea resulten partidas fallidas, los propietarios vendrán á contribuir con mayor cantidad que los de aquellos en que no las haya.

¿Puede ser responsable de la morosidad de los unos, del azar, de la desidia ó lenidad de los Ayuntamientos, del poco interés de los cobradores del Banco, la masa de propietarios del pueblo que no pertenece á la Corporacion municipal, y que solo tendrá conocimiento de las partidas fallidas cuando se les cargue su importe? ¿Dejarán de pagar mas los pueblos que estén en este caso que aquellos en que no resulten partidas fallidas por cualquier causa?

Estas injusticias me proponia remediar. La Constitucion de la Monarquía previene que todos los españoles contribuyan por igual á las cargas públicas en proporcion de sus haberes; y la desigualdad que he hecho notar, como otras muchas, infringe el precepto constitucional.

Por lo demás, considerando inútil provocar una votacion, cuyo resultado no es difícil proveer, ya que la comision no la acepta, retiro la enmienda.

El Sr. *Secretario* (Silvela): Queda retirada la enmienda del Sr. Quintana.

GUERRA DE ORIENTE.

Viena, 14.—Segun el convenio firmado por Sérvia con los insurrectos de Bulgaria, este territorio se constituirá en un Estado confederado con el primero.

Han llegado á Sérvia muchos voluntarios de diferentes países. Entre ellos hay algunos españoles procedentes de las filas carlistas.

París, 16.—Los turcos se han apoderado de Zaichstar; pero despachos recibidos de Belgrado lo desmienten.

Los montenegrinos han tenido encuentros victoriosos.

Stratimirovitcha ha sido expulsado del territorio.

El general Tchernaieff ha retirado la dimision que habia presentado.

El gobierno de Constantinopla dice que planteará las reformas así que haya pacificado el país.

Rusia ha dirigido una nota á Rumanía pidiéndole que permita el paso á 20,000 voluntarios para el Timok.

Durante dos dias los sérvios han tenido mil heridos.

De San Petersburgo se envia á Sérvia médicos de la Universidad, enfermeros militares y material sanitario.

El Arzobispo de Moscou ha celebrado unos oficios divinos que han estado concurridísimos, para pedir el triunfo de los montenegrinos.

Viena, 16. — Los telégramas de la frontera aseguran que ayer no ha habido ninguna operacion militar importante en el teatro de la guerra. El movimiento ofensivo de los sérvios ha sido, segun parece, paralizado á consecuencia de los considerables refuerzos que han recibido los turcos.

Los 6.000 hombres que el virey de Egipto ha puesto á disposicion del sultan serán enviados inmediatamente al teatro de la guerra.

París 17.—Rumania ha dirigido un «Memorandum» á las potencias pidiéndoles la neutralizacion del Delta del Danubio.

Telégramas procedentes de Sérvia aseguran que el general Tchernaieff ha empeñado en Acpalanka una batalla quedando victorioso.

Despachos procedentes de orígen turco dicen que el ejército del general Leschefanio ha sido deshecho.

El gobierno otomano circulará una nota anunciando que el príncipe Milano queda destronado.

GACETILLA GENERAL.

El veintinueve del actual y en los estrados del Juzgado de primera instancia de esta capital, se subastarán y rematarán al mejor postor varias fincas situadas en el término de Bordils.

—El Indispensable *á las artes de peluquería, perfumería y barbería,* se titula un nuevo colega que vá á publicarse y cuyo prospecto recibimos ayer. A juzgar por lo que dice este, *El Indispensable* viene á ser el órgano de los peluqueros, perfumistas y barberos, á quienes repartirá, si se suscriben, figurines, explicaciones, etc. etc., dos veces al mes, amen de los anuncios que insertará y demás que convenga á dichas clases, como los adelantos que se hagan en dichas artes, artículos referentes á las mismas etc. etc.

La Redaccion está en Madrid, calle del Olivar, 25, principal izquierda.

—A juzgar por las obras de nueva construccion que se han comenzado en la calle de Arcos de Esparters, dentro de muy breve tiempo la nueva alineacion ultimamente acordada por el Ayuntamiento pasará á ser una realidad en toda la calle, desapareciendo los antiguos y ruinosos edificios existentes con sus antihigiénicos arcos para quedar aquel trozo de calle completamente trasformado.

—Ha llegado á Barcelona nuestro particular y buen amigo D. José Florejachs, activo diputado á Córtes por el distrito de Olot, el cual se propone visitar esta capital, segun tenemos entendido, dentro de unos cuantos dias.

—No es cierto que el ex cabecilla Guiu haya sido nombrado inspector de órden público en Barcelona.

—Como de costumbre, en la calle de la Cort-Real hubo un pequeño percance entre dos diligencias. La cuestion de carruajes va ya picando en historia entre nosotros. ¿Por que no se adopta, para ciertas calles como la de Ciudadanos, el sistema de direccion y contra-direccion establecido en Barcelona con muy buenos resultados?

Hágalo el Sr. Alcalde y se lo agradecerá el vecindario.

—Con arreglo á las condiciones prescritas para su construccion, acaba de ser autorizado D. José Pibernat y Costa para aprovechar las aguas del rio Fluvià como motriz de una fábrica de hilados que piensa edificar en el término de Dosquers.

—En la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil se ha incoado espediente á peticion de D. Juan Valls y Ferrer y don Pedro Serra y Borjas pidiendo autorizacion para establecer un tramvia que, partiendo de la plaza de San Pedro de esta ciudad, saliendo por la puerta de Francia y pasando por la carretera de Madrid á La Junquera, termine en Bañolas con un ramal á los baños sulfurosos inmediatos á dicha villa.

He aqui un proyecto que será provechoso si se realiza.

—Por el correo hemos recibido un escrito sin duda remitido para que vea la luz pública en nuestras columnas. Tiempo perdido en su redaccion y cuartos mal gastados en su franqueo, pues como varias veces hemos manifestado, no podemos ni queremos insertar lo que no venga firmado por persona conocida y lo que, aunque reúna este requisito no se remita al Director del periódico. Conque no hay que causarse en remitirnos lo que para nosotros no son mas que papeles mojados.

—A veinte y siete grados centigrados llegó el termómetro ayer en nuestra ciudad, y eso que llovió y tronó y parecia haberse refrescado la admósfera.

—El último domingo hubo un amago de incendio en una de las fábricas que hay en el vecino pueblo de Salt. Por fortuna, gracias á las medidas adoptadas desde un principio, se pudo evitar la propagacion del voraz elemento.

—Anteayer debió celebrar sesion la Sociedad Económica de Amigos del País.

—Se nos dice que son muchas las casas ruinosas que hay en esta capital, algunas de ellas en un estado grave por lo amenazador.

¿Qué hacen el Arquitecto y maestro de Obras del municipio? ¿Qué hace esa Comision del Ayuntamiento?

—Parece que el Ayuntamiento trata de imponer un arbitrio sobre los canalones que todavía, y á pesar de lo pesares, ostentan muchas casa de esta inmortal ciudad.

He aquí una contribucion cuyo establecimiento aplaudiremos de todas veras, por encerrar dos fines benéficos y provechosos al Ayuntamiento y al público.

—Se han reclamado por el Excmo. señor Capitan General y el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia encarga su captura, los prófugos, Floreldo Salvat Viñas, natural de Aiguaviva; Miguel Serra Vilanoba, de S. Juan; Pedro Benal Bach Esteva, de Faras; Juan Ripoll Busquets, de Benda; José Crespo Perez, de Princon (Leon) y Baltasar Mata Valls, de Riudecols (Tarragona).

—Habiéndose dispuesto que los cupones de Bonos al Tesoro vencidos el 30 de Junio último se admitan á reconocimiento en la Tesorería Central y Administraciones Económicas, la de esta provincia admite hasta el 31 del corriente los cupones de la primera y segunda série emision correspondiente á dicho vencimiento: trascurrido el plazo señalado, será obligatoria la presentacion en la Tesorería Central. Además, los cupones de cada una de las dos emisiones, se han de presentar en facturas separadas que la Administracion facilita á los interesados; esos cupones se taladran á presencia de aquellos, y pasado el 31 del actual se dará por cerrada la admision.

—A contar desde esta noche, todos los miércoles y viernes de cada semana se celebrarán en el *Café Peninsular* conciertos de piano, flauta y violin, en los que tomarán parte tres jóvenes artistas de reconcida habilidad segun nuestros informes.

El de esta noche principiará á las 9 y terminará á las 11.

Correo de Madrid

Del dia 15 de Julio.

Anoche llegó á Madrid el señor duque de la Torre con sus ayudantes.

—El Sr. Maluquer ha recibido el encargo de presentar mañana al Senado la protesta formulada por los tenedores de la deuda española.

—Segun nuestras noticias, parece que son varios los buques que han recibido órden para que se trasladen á San Juan de Luz con objeto de acompañar á doña Isabel segunda hasta Santander.

—Dicen de la Habana que se ha descubierto un fraude considerable en sedas, sorprendido en un vapor de un conocido comerciante de aquella plaza.

Correo del 16.

La modificacion ministerial que anuncian algunos periódicos, no tiene fundamento. Creemos poder asegurar que el actual gabinete seguirá sin alteracion y sin siquiera cubrir la vacante de Hacienda hasta la próxima reunion de las Córtes.

—Se han concedido tres meses de licencia para el estranjero á la señora duquesa de Prim.

—Como ayer dijimos, mañana lúnes, á la una y media, comenzará en el Senado la discusion del presupuesto de ingresos, en la cual tomará parte el ex-ministro de Hacienda Sr. Ruiz Gomez.

Comunicado.

Sr. Director de La Lucha.

Muy señor mio: Espero de su bondad se servirá dar cabida en el periódico de su digna direccion á las siguientes líneas, por lo que le quedará sumamente agradecido su atento S. S. Q. B. S. M.—*Francisco Vilardell.*

Habiendo tenido en la tarde de ayer un amago de incendio en la fabrica de mi propiedad sita en el término del pueblo de Salt, que por fortuna fué muy insignificante merced á los prontos auxilios prestados por un buen número de personas que acudieron desde luego al lugar del siniestro; y en la imposibilidad de darles las gracias individualmente, lo hago por medio de este periódico, quedando altamente agradecido de cuantos tomaron parte en la estincion de las llamas y demás que lo hubieran hecho si, desgraciadamente, se hubiesen aquellas estendido, particularmente de las dignísimas Autoridades superiores civil y militar de la provincia; la primera, por haberse constituido con el personal facultativo en mi casa fábrica á los primeros momentos de saberse en esta ciudad la noticia del incendio, y la segunda, por haber mandado fuerzas del ejército y Guardia civil por si hubiesen sido necesarias. Tambien pueden contar con mi profundo agradecimiento el Sr. Jefe de la estacion del ferro carril de esta capital, que mandó desde luego to lo el personal de que podia disponer: los dueños y operarios de las fábricas contiguas y las de esta ciudad y el cuerpo de bomberos de la misma, por haber acudido con sus respectivas bombas con una rapidez asombrosa; el Juzgado de primera instancia del partido que igualmente se constituyó en el lugar del incendio; las autoridades locales y vecindarios de Salt, Santo Eugenia y Gerona, y en fin todas cuantas personas que directa é indirectamente coadyuvaron á sofocar el fuego y estaban dispuestas á verificarlo en el desgraciado caso de tomar incremento, pues que á todos, sin escepcion alguna, doy las mas espresivas gracias, pudiendo contar con mi eterna gratitud y reconocimiento.

Gerona 17 de Julio de 1876.—*Francisco Vilardell.*

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY S. Vicente de Paul cfr. y Stas. Justa y Rufina.

SANTO DE MAÑANA Stos. Elias profeta, Gerónimo, Emiliano fr. y Stas. Margarita y Librada mrs.

TELÉGRAMAS.

Madrid 16.—Ayer se prorogó la sesion del Congreso hasta las cuatro de la madrugada, aprobándose al fin el voto de confianza al Gobierno por 213 votos contra 26.—El discurso que pronunció el Sr. Sagasta fué enérgico y contundente.—El Sr. Castelar habló rechazando las acusaciones que se dirigieron al Sr. Ruiz Zorrilla por el ministro de la Gobernacion el sábado anterior.

El marqués de Sardoal ha recibido una carta del Sr. Ruiz Zorrilla dándole autorizacion é instrucciones para defenderle en las Córtes si hay ocasion, considerando inconveniente é imposible que dicho señor acuda á la prensa para ello.

—Núm. 2, FORSA, GERONA.— —Núm. 2, FORSA, GERONA.—

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS
PARA COSER Y HACER CALCETA.

Nuevas Máquinas Alemanas, Estados-Unidos de América, Francesas é Inglesas.

Envíos á provincias.=Precios de fábrica.=Por mayor y menor.=Precio fijo.

MAQUINAS á piè para coser lencería, sistema Wilson, para familias.—Precios de 140 à 185 pesetas.—Máquinas á mano para coser lencería, para familias, de doble pespunte y solo cadeni la. — Precio de 2 5 á 150 pesetas

MAQUINAS á pié para coser, para Sastres, Silleros, Sombrereros y Zapateros, sistema Howe de números 1, 2 y 3.—Las de Brazo Elásticas Giratorias de números 1 y 2.—Las elásticas de Lanzadera, las de Dientes y lanzadera, las de Grande Lanzadera y las especiales para Sombrereros.—Precio de 160 á 375 ptas. MAQUINAS para coser guantes.—Gran velocidad, trabajo perfecto y acabado. Precio 400 pesetas.—MAQUINAS á piè y á vapor para coser SACOS y VELAS de BUQUES, para guarnicioneros, talabarteros y otros oficios.—Precios, de 300 á 1,800 pesetas.—Estas máquinas se garantizan y se enseña á los compradores sin retribucion alguna. Hilos superiores, Agujas acreditadas, Sedas buenas, Aceites superiores y piezas sueltas para todas estas máquinas.—Precios reducidos.

MÁQUINAS Á MANO PARA HACER CALCETA.

Con esta Máquina pueden hacerse *tres docenas de pares de calcetines en nueve horas*. Su construccion es sencillísima y muy sólida, siendo imposible el descomponerse. Se comprende mas fácilmente que toda Máquina para Coser. Precios: de 160 á 225 pesetas.

PRENSAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRIMIR A MANO.

Pueden imprimir, las grandes, 29 X 18 centímetros de metro, materia impresa. Con su caja-estuche, la letra y demás accesorios. Precios: de 175 á 225 pesetas.

BARCECONA, depósito central, Narciso Domenech Nadal, ANCHA, n.° 21.

Sucursal de GERONA, Federico Dalmau Vim, Forsa 2, frente á Correos.

QUINCALLERÍA. — PERFUMERÍA. — BISUTERÍA. — GUANTERÍA. — JUGUETES.

ANTONIO COLODON.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NÚM. 12, TIENDA.

A todos los que se dignen honrar su establecimiento ofrece un grande y variado surtido de GUANTES de cabritilla, hilo, seda y algodon, — PETACAS, BOQUILLAS, Y PORTAMONEDAS.

GRAN VARIACION y NOVEDAD en OBJETOS DE BISUTERÍA.

CARTERAS para bolsillo y viaje, CUCHILLOS de mesa y de cocina, NAVAJAS de bolsillo. CORTAPLUMAS de 2 á 10 hojas, y Navajas para afeitar; garantidas.

UN GRANDIOSO SURTIDO de tijeras de todas clases para bordar, costura, sastre, peluquero, jardinero, para cortar uñas y el azúcar.

UN MAGNIFICO SURTIDO de juguetes, medias, calcetines de algodon, paraguas de seda y algodon, Sombrillas *Antucás* de 32 á 60 rs., y quitasoles de 14 á 36 rs.

UN GRAN SURTIDO de Anteojos y lentes, Anteojos de larga vista, gemelos de teatro de marina y de campaña.

— A ESCOJER. — — 2000 abanicos. —

GRAN SURTIDO de corbatas de lana y seda á la última novedad.

COMPLETO SURTIDO de cadenas para reloj, gemelos para puños, botones para pecheras y varios otros objetos.

Perfumería de todas clases, estranjera y del país; *la verdadera agua florida de Moray y Lanman.*

Se componen toda clase de Paraguas, Sombrillas, Bastones, Anteojos y Lentes.

12. — PLAZA DE LA CONSTITUCION. — 12.

LA MODA ELEGANTE
ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Este periódico, indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de las modas de Paris, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicerías en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc,. etc. Se publica los dias 6, 14, 22 y 30 de cada mes

Los representantes en esta capital de los Sres A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son D. Vicente Dorca, y Sres. Martí Cargol, en cuyas librerías se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Licores Nacionales y
EXTRANGEROS FINOS Y SOBREFINOS.

Por mayor y menor.

Variedad en marrasquino, chartreus, pipermint, etc. etc.

Espíritus aromáticos, cremas, rasolies y elixiris de todas clases.

Especialidad en Anicetes de Burdeos, París y Lion y como de actualidad en elixiris Alfonso XII y Martinez Campos.

DEPÓSITO CENTRAL de la fábrica de Bebidas, gaseosas y licores de P. y C.ª Calle de la *Neu* n.° 18, tienda. 73

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.



Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nérvios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutífero por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas en las acreditadas boticas y droguerías de toda España y del extranjero.

DEPÓSITO CENTRAL.—En Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales.—Gerona, Farmacia de Ametller y Viñas, Cort-Real, 4. 62

SE NECESITA DE UN MAyordomo Director y al mismo tiempo Administrador y apoderado, para una grande hacienda cuyas tierras son de regadío, y plantadas de olivares, viñas y huerta, situada en el pueblo de Casetas, término de Zaragoza.—El que quiera solicitar este destino, debe probar que tiene conocimientos prácticos y completos en la agricultura y en la ganadería.

Dirigirse por carta, ó personalmente, á D. Rafael de Llanza, Bajada de S. Miguel, n.° 4 piso 2.°, en Barcelona.

3—4

DOCTOR MORALES.

Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.

Consulta 20 rs. Por escrito 40 rs. en sellos de 10 céntimos ó sean cien sellos Espóz y Mina, 18, principal, Madrid.

QUINTAS. Se avisa á los concurrentes á las quintas, que D. Narciso Farró sigue contratando sustitutos en Barcelona calle del Cármen, número 9-primero, en esta capital, subida de Santo Domingo, 9-entresuelo: en Olot, D. José Maroles; en Ripoll, D. José Martí, y en Figueras D. Narciso Cosi y Jordá.

4—8

—*A los ENFERMOS*—

CURACION PRONTA Y SEGURA de las *ENFERMEDADES de los OJOS* ya sean agudas ó crónicas y mas ó menos graves; sin emplear en ningun caso colirios, la piedra ó cauterizacion, ni ningun otro medio local de los que se acostumbran en la práctica ordinaria por los demás oculistas, sin otro resultado en general que modificar tan importante órgano, con pérdida de la vista en no pocos.

DEBEMOS ADVERTIR que respondemos de cuanto afirmamos con la práctica, en la prensa ó discutiendo.

Los padecimientos venéreos, y erupciones herpéticas sean de la clase que fuesen, afecciones nerviosas y otras reveldes á los mejores tratamientos: mediante nuestra especialidad de enfermedades crónicas, con 20 años de práctica; ofrecemos curarlas siempre que no haya lesion orgánica. Lo mismo decimos de los padecimientos de la matriz y demás enfermedades de la mujer, así como la esterilidad siendo jóvenes.

Se practican toda clase de operaciones,

Unico consultorio de su clase en Barcelona, bajo la direccion del Sr. Alvarez Peralta, calle del Olmo 10-2.°; director de la Revista médica-quincenal titulada el ESPECIALISTA.

4—

PLAZA DE LA CONSTITUCION 10.

MAQUINAS PARA COSER de la Compañía "SINGER" de NUEVA YORK

SIN ESTA MARCA NINGUNA MAQUINA PUEDE SER LEGITIMA

THE SINGER MFG. CO. TRADE MARK

PARA FAMILIAS é INDUSTRIALES

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aquí desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!! —Sin aumento alguno en los precios.— 10 por 100 de rebaja al contado.

—ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.— —CONSTITUCION 10.—